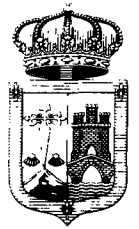




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 9 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 4

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Orden por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales para 1992	51
Orden por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1992	50		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General	52
Resolución por la que se resuelve el Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General	52		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ORIGEN CALIFICADA RIOJA	
Notificación	53	Circular	56
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA	
Aviso de notificación	53	Notificación	56
Edicto de notificación de valoración	53	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA	
Edictos de notificaciones de embargos	54	Notificación	56
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Exposición pública de la clasificación como de beneficencia particular de Fundación "Antonia del Campo y Ocio"	55		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Requerimientos y notificaciones	56	Rectificación de cantidades contadas en Resultados	58
Expediente administrativo de apremio	57	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
Notificaciones de diligencia embargo	57	Notificaciones	58
AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO			
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	58		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Cédulas de citaciones	60	Edicto	60

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 3 de enero de 1992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1992
I.A.2

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial, las actuaciones en materia de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Estatuto de Autonomía, y el artículo 22 y siguientes de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la que se reconoce el importante papel que, en la prestación de servicios sociales desarrollan las instituciones sociales sin fin de lucro, y de forma específica, las asociaciones de Tercera Edad, procede regular la convocatoria para 1.992 de subvenciones que determinen el sistema de ayudas a estas asociaciones, al objeto de hacer posible su actuación en esta área.

En su virtud, y, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, destinadas a las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad durante 1.992 para las siguientes actuaciones:

- Realización de actividades y programas de carácter social en el ámbito de la Tercera Edad.
- Construcción, adquisición, equipamiento, reforma, reparación, o conservación de Centros y Hogares de Tercera Edad.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

Las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad que deseen acogerse a la presente disposición, deberán presentar ante la Dirección General de Bienestar Social, solicitud de subvención, según modelos normalizados que se facilitarán en la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación (por duplicado), indicándose el orden de preferencia de lo solicitado:

PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS: Memoria de actividades o programas a realizar, incluyendo la valoración económica y la aportación de la entidad.

PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, ADQUISICION, REFORMA, REPARACION O CONSERVACION:

— Memoria valorada de las obras a realizar o proyecto, en su caso según lo dispuesto en la legislación vigente.

— Certificación acreditativa de la propiedad del inmueble, o, en su caso, autorización del propietario para la realización de las obras.

PARA EQUIPAMIENTO: dos presupuestos de casas suministradoras.

Artículo 3º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Criterios de subvención

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo, principalmente, los siguientes criterios:

- Contenido del programa o actividad, o inversión presentada y su adaptación a lo dispuesto en esta norma.
- Número de beneficiarios de los programas previstos.
- Número de asociados.
- Aportación económica de la asociación o institución.

Artículo 5º.— Exclusiones

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones o instituciones que no estén inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, o tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 6º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de subvención, la cuantía de la subvención concedida, así como, en su caso, la aportación económica de la asociación o institución a la que corresponde la actuación.

Artículo 7º.— Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

- El 80% de la subvención, a partir del momento en que recaiga la resolución favorable.
- El 20% restante, una vez justificada la actuación objeto de subvención.

Artículo 8º.— Compromisos

Las asociaciones o instituciones de 3ª Edad que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.— Hacer constar, en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

2.— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3.— Mantener el destino finalista o las inversiones realizadas en los bienes muebles por un período de 10 años y en los bienes inmuebles durante 25 años.

Artículo 9º.— Justificación

1.— Las asociaciones e instituciones de 3ª Edad deberán presentar por duplicado antes del 31 de diciembre de 1.992 en la Dirección General de Bienestar Social la correspondiente justificación del gasto efectuado a través de las correspondientes facturas.

2.— Igualmente deberá aportar, Declaración jurada del representante de la Asociación o Institución donde se indique si han recibido otras subvenciones o ayudas por parte de algún Organismo o Entes públicos o privados, indicando los conceptos subvencionados y las cuantías.

3.— El plazo establecido en el apartado anterior, podrá ampliarse de forma excepcional y por resolución expresa del Consejero hasta el 31 de marzo de 1.993, teniendo en cuenta que los gastos deberán referirse al ejercicio 1.992.

4.— En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución que la acuerde, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

5.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquéllos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.— Reservas

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de subvenciones entre las solicitudes que no hubiesen podido ser atendidas previamente por falta de disponibilidad presupuestaria o por presentación fuera del plazo establecido en el artículo 3º de esta Orden.

Artículo 11.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si, a juicio de la Dirección General de Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la asociación o institución beneficiaria de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 12.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.— La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.— Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1990 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1.990 por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1.991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos.— E Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

Orden de 3 de enero de 1992 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales para 1992
I.A.3

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial, las actuaciones en materia de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Estatuto de Autonomía, y en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la que se reconoce el importante papel que, en la prestación de servicios sociales desarrollan las instituciones sociales sin ánimo de lucro, procede regular la normativa correspondiente para 1.992 que determine el sistema de ayudas a estas entidades al objeto de hacer posible su actuación en esta Área.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto y ámbito de aplicación

1.— Es objeto de la presente disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención para el año 1.992, destinadas a las instituciones sociales sin fin de lucro que prestan servicios sociales dirigidos a los siguientes colectivos:

- a) Infancia y Adolescencia.
- b) Minusvalías.
- c) Drogodependencias y Alcoholismo.
- d) Familia y Comunidad.
- e) Mujer.
- f) Delincuencia y Ex-reclusos.
- g) Minorías Étnicas.
- h) Colectivos con dificultades de integración social.

2.— Excepcionalmente, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden:

Los Departamentos de Servicios Sociales de Centrales Sindicales destinados a la atención de alguno de los colectivos reseñados en el punto anterior.

Artículo 2º.— Fines

Las ayudas establecidas en la presente disposición se podrán conceder para los siguientes fines:

- a) Desarrollo de programas y actividades en materia de Servicios Sociales.
- b) Mantenimiento de centros y servicios dependientes de las Instituciones Sociales.
- c) Retribuciones del personal contratado al servicio de las Instituciones Sociales.
- d) Construcción, adquisición, equipamiento, reforma, reparación o conservación de centros o servicios, destinados a Servicios Sociales.

Artículo 3º.— Exclusiones

No se concederán ayudas a aquellas instituciones que no figuren inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a excepción de los departamentos u organismos referidos en el artículo 1.2. de esta norma, ni las que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas.

Tampoco estarán incluidas en la presente Orden las asociaciones o instituciones sociales de Tercera Edad que se regirán por su propia normativa.

Artículo 4º.— Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta disposición se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social, según modelos normalizados que se facilitarán por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación:

1. DOCUMENTACION COMUN:

- 1.1.— Presupuesto de ingresos y gastos del año 1.992, detallado por centros y servicios.
- 1.2.— Balance económico correspondiente al ejercicio 1.991.
- 1.3.— Relación de los conceptos solicitados por orden de preferencia y aportación de la entidad.

2. DOCUMENTACION ESPECIFICA:

2.1. PARA MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:

2.2.1.— Descripción del mantenimiento, actividades y programas a realizar durante el año 1.992 por la Asociación, así como su coste económico.

2.2. PARA PERSONAL:

2.2.1.— Relación de plantilla de personal de la Asociación categoría profesional y su coste.

2.3. PARA EQUIPAMIENTO Y CONSERVACION DE CENTROS Y SERVICIOS:

2.3.1.— Presupuesto de dos Empresas suministradoras.

2.4. PARA REFORMA Y CONSTRUCCION DE CENTROS Y SERVICIOS:

2.4.1.— Proyecto de obra integrado por las determinaciones exigidas por el Reglamento de Contratos del Estado (art. 57 y ss.).

Cuando se trate de obras menores, la documentación podrá reducirse a la aportación de un presupuesto y una memoria valorada.

Se considerarán obras menores, las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble, por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a la estructura.

2.4.2.— Certificado de Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble, o autorización del propietario para la realización de las obras, en caso de inmuebles cedidos o arrendados.

2.4.3.— Fotocopia de la licencia municipal de obras, debidamente compulsada por el Ayuntamiento.

2.5. PARA ADQUISICION DE INMUEBLES:

2.5.1.— Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad del inmueble o certificación catastral relativa al bien objeto de la adquisición.

2.5.2.— Documento de opción de compra, indicando la fecha de caducidad de la misma y el precio.

Toda Asociación o Institución que desee acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden deberá presentar por duplicado (original y copia) la documentación exigida.

Artículo 5º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la subvención así como, en su caso, la aportación económica de la entidad.

Artículo 7º.— Criterios

Las solicitudes presentadas se valorarán, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contenido del programa o actividad presentada.
- Finalidad e interés social de la inversión.
- Aportación económica de la asociación o institución social.
- Número de beneficiarios de los programas o actividades previstos.

Artículo 8º.— Compromisos

Las instituciones sociales sin fin de lucro que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden tendrán los siguientes compromisos:

— Especificar en la divulgación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

— Justificar dentro de los plazos establecidos en esta norma, la realización de la actividad o inversión objeto de subvención.

— El mantenimiento del destino finalista de la ayuda concedida durante un período de 25 años si se trata de bienes inmuebles, y de 10 años en el caso de bienes muebles.

Artículo 9º.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

— El 80% de la cuantía concedida a partir del momento que recaiga la resolución.

— El 20% restante, una vez justificada la realización de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo 10º.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la institución social deberá presentar antes del 31 de diciembre de 1.992, las correspondientes facturas, boletines de cotización a la Seguridad Social o certificaciones acreditativas del gasto efectuado.

2.— Igualmente deberá aportar, Declaración jurada del representante de la Asociación donde se indique si han recibido otras subvenciones o ayudas por parte de algún otro Organismo o Ente público o privado, indicando los conceptos subvencionados y las cuantías.

3.— La justificación deberá acreditar el gasto efectuado en el programa o inversión subvencionada referido en la resolución que conceda la ayuda. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía establecida en dicha resolución, la subvención reconocida podrá reducirse proporcionalmente al gasto efectuado.

4.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo de presentación de la justificación podrá ampliarse hasta el 31 de marzo de 1.993, teniendo en cuenta que los gastos deberán referirse a los efectuados durante 1.992.

5.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquéllos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 11º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1.992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12º.— Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar un seguimiento periódico de los programas o inversiones realizados por la Asociación o institución.

Artículo 13º.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si a juicio, de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá

reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 14º.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a

desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.— La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.— Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1.990 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1.990, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1.991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 30 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se resuelve el Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General
II.B.1

Por Orden de 21 de Noviembre de 1991 (Boletín Oficial de La Rioja del día 30), se convocó concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptima de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVO:

Primero.— Adjudicar destino según se señala en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO ADJUDICADO
RUDIEZ CORRAL, Mª Victoria	16.487.809	C. Obras Públicas y Urbanismo Secretaría General Técnica
OCHOA GRANDE, Mª Carmen	30.488.411	C. Obras Públicas y Urbanismo Secretaría General Técnica
DE LA ASUNCION GUTIERREZ, Mª Carmen	16.525.278	C. Cultura, Deportes y Juventud Secretaría General Técnica
NESTARES GARAY, Lourdes	16.530.289	C. Salud, C. y Bienestar Social D. General Consumo (S. Gen.)
SICILIA DAROCA, Carlos	16.521.006	C. Hacienda y Economía Secretaría General Técnica
GONZALO DIEZ, Blanca	16.513.944	C. Obras Públicas y Urbanismo D. General Urbanismo y Vivienda
CAPEROS PUERTAS, Mª Jesús	16.521.998	C. Obras Públicas y Urbanismo Secretaría General Técnica
CILLERO BLANCO, Teresa	16.534.677	C. Presidencia y Ad. Públicas D. General Admón. Local
ROLDAN PARDO, Mª Yolanda	16.512.367	C. Agricultura y Alimentación Secretaría General Técnica
SAENZ PEREZ, Mª Santos	16.533.147	C. Obras Públicas y Urbanismo D. General Urbanismo y Vivienda
CALVO FERNANDEZ, Mª Mar	16.545.470	C. Salud, C. y Bienestar Social Secretaría General Técnica
GONZALEZ MANZANARES, Ana Isabel	16.538.436	C. Hacienda y Economía Secretaría General Técnica

Resolución de 30 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General
II.B.2

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo, 3 — 26071.— Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2 de la Orden de Convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

	Nivel	C. Espec.	Observaciones
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA			
Secretaría General Técnica	3	12	—
Dirección General de Tributos	1	12	—
Intervención General	1	12	—
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Secretaría General Técnica	3	12	—
Dirección General de la Función Pública	2	12	—
Secretaría General p/Educación —Conservatorio—	2	12	—
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— La Grajera	1	12	—
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— Nájera	1	12	—
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— Alfaro	1	12	—
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— Est. Enol.—Haro	1	12	—
Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias	2	12	—
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL			
Secretaría General Técnica	1	12	—
Dirección General de Salud—Hospital de La Rioja	8	12	—
Dirección General de Salud—Hospital "Reina Sofía"	2	12	—
Dirección General de Bienestar Social			
—Residencia de Ancianos— Calahorra	1	12	—

	Nivel	C.E.	pec.	Observaciones
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO				
Secretaría General Técnica	2	12	-	-
Dirección General de Industria	1	12	-	-
Dirección General de Industria -- I.T.V.--	1	12	80.598	A.J.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio	1	12	-	-
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD				
Dirección General de Cultura -- Biblioteca	4	12	80.598	A.J.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO				
Dirección General de Transportes	2	12	-	-
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	1	12	-	-
Dirección General de Obras Públicas	1	12	-	-

() A.J. -- Alternancia de Jornada

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. N. ORDEN PROCESO SELECTIVO

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1. —
2. —
3. —
4. —
5. —
6. —
7. —
8. —
9. —
10. —
11. —
12. —
13. —
14. —
15. —
16. —
17. —
18. —
19. —
20. —
21. —
22. —
23. —

Logroño,
(FECHA Y FIRMA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.559) III.B.1994

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Fernando Soto Sáenz, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Padre Marín, nº 7-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 20 de septiembre de 1991, en expediente número 370/991 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de diciembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel

Notificación (1.560) III.B.1995

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Félix José Martínez Garrido, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, C/ Ramón Salazar, nº 10-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de octubre de 1991, en expediente número 484/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de diciembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación (1.561) I.I.B.1996

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Eleuterio Orte Tutor e Isabel Artiga Izquierdo, sito en Puerta Tudela, 2 de Alfaro (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en

cuanto al I.R.P.F., Impuesto Extr. Patrimonio e I.V.A., ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a don Eleuterio Orte Tutor y doña Isabel Artiga Izquierdo D.N.I. 16.401.519 y 16.397.327 respectivamente, a los diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso a las 9,30 en la Administración de Hacienda de Calahorra, debiendo presentarse a la Subinspectora doña Marta Briones López y aportando los siguientes documentos:

--Declaraciones del I.R.P.F., Patrimonio e I.V.A., ejercicio 1986 a 1990 inclusive.

--Relación de cuentas corrientes, libretas, depositos, plazos fijos y cualquier otro activo financiero.

--Certificados bancarios justificativos del punto 2, todo referido a 1986-1990 inclusive.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230. 63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (BOE 24-12-87).

Logroño, 13 de diciembre de 1991. La Inspector Jefe

Edicto de notificación de valoración III.B.2002

La Jefe de servicio de la Unidad de recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 16.531.946 GON que se sigue en esta Unidad contra Roberto Gonzalez Benito, se ha practicado con fecha 14 de noviembre de 1991, Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente al vehículo matrícula LO-5333-D embargado al deudor Roberto González Benito, con el siguiente resultado:

Valoración: 13% s/ 700.000 = 91.000 (noventa y una mil) pesetas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notificase dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citados y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de recaudación, o Reclamación Económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.—I.a Jefe de servicio.

Edicto de notificación

III.B.2000

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 27 de noviembre de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de José R. Gil Calvo, N.I.F. 16.520.178 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución Renta 90, e importe de 86.546 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación: 91/3848
 Concepto: IRPF declaración anual 2º plazo
 Importe: 58.855
TOTAL DEUDAS: 58.855
 Importe a Compensar: 58.855
 Deudas pendientes de ingreso: 0
 Importe líquido a devolver: 27.691

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.2003

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.473.406 LAP que se sigue en esta Unidad contra Esteban G. Lapidó Jadraque se ha dictado con fecha 20 de junio de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.473.406 LAP	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.473.406 R	89/3016	30.000
D.: Esteban G. Lapidó Jadraque		
Domicilio: C/ San Prudencio, 1-4º A. Logroño		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Caja Rioja.— Avda.La Paz, 88	9813413896	30.000
Total importe embargado: 30.000 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— El Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo (1.562)

III.B.1997

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 13.099.872 BRA que se sigue en esta Unidad contra Justo Bravo Contreras Fontecha se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1991 Diligencia de Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872 S	91/655	120.000
D.: Justo Bravo Contreras		
Domicilio: Madre de Dios, 64-1º C		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Retenido	31.797
	IMPORTE A EMBARGAR	106.203

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADAS

Entidad: Caja-Rioja.— Avda La Paz, 88
 Número cuenta: 1810-221448 C/C

Total Importe embargado: 73.438 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Edicto de notificación de embargo (1.562)

III.B.1998

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 13.099.872 BRA que se sigue en esta Unidad contra Justo Bravo Contreras Fontecha se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1991 Diligencia de

Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872 S	91/655	120.000
	91/1598	18.000
D.: Justo Bravo Contreras		
Domicilio: Madre de Dios, 64-1º C		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Retenido	105.235
	IMPORTE A EMBARGAR	32.765

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADAS

Entidad: Ibercaja.— Avda La Paz, 69
Número cuenta: 0100971381 AHR

Total Importe embargado: 32.765 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1999

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26030973 CAR que se sigue en esta Unidad contra Cars Service, S.A., se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26030973 CAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de mayo de 1988 y 13 de noviembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Cars Service, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2942-E.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1.430 Superm. Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS131A0009522100.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26030973 Car por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 86 y 87, que importa la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 98.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.2001

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.475.801 GLE que se sigue en esta Unidad contra D. Santiago Glera Santamaría, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.475.801 GLE contra el deudor Don Santiago Glera Santamaría con domicilio en Logroño, calle Obispo Fidel García nº 10-2º C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 30 de julio de 1990 y 30 de mayo de 1991 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Piso en calle Obispo Fidel García, número 10-2º C.—Parcela 7013802-Local 311.— Superficie:90,66 m2.— Cuota de participación en el total inmueble 0,317%.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventual Sanciones Tributarias e IRPF Ing. F.P. y ascienden a 59.729 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 109.729 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, al 6 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exposición pública de la clasificación como de beneficencia particular de Fundación “Antonia del Campo y Ocio” (1.556)

III.B.2004

Autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación del

expediente para la clasificación de la Fundación "Antonia del Campo y Ocio" de Rodezno (La Rioja), como Beneficencia Particular, procede consecuentemente la cumplimentación del preceptivo trámite de audiencia previsto por el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de marzo de 1899, y preceptos concordante de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18), a fin de que quienes se consideren interesados, puedan examinar el expediente obrante en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sita en calle Avda. de Pío XII, número 33 de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ORGIEEN CALIFICADA RIOJA

Circular 42/91

III.B 2009

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, 51, de Logroño, está expuesta la Circular número 42/91 que trata sobre: 1) Utilización de la indicación "Denominación de Origen Calificada" en las etiquetas, a partir del 1 de enero de 1992; 2) Emisión de las nuevas contractiquetas y precintas; y 3) Posibilidad de encargar contractiquetas en papel autoadhesivo y precintas ya cortadas (en papel normal).

Logroño, diciembre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Notificación (1554)

III.B 2010

Por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Vizcaya de fecha 17 de octubre de 1991, dictada en expediente número 497/91, que se viene tramitando en este Organismo, se ha procedido a retirarle las armas que portaba (las cuales se encuentran depositadas en la Intervención de armas de la Guardia Civil de Bilbao), a don Juan A. Martínez Hernández.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Anguciana, 18 de Haro (La Rioja), se notifica la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958, participándole que contra la misma puede Vd. interponer, si lo considera oportuno, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior (haciéndole constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición del citado Recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado), el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se publique la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, bien ante la referida Autoridad (dando cuenta a este Gobierno Civil de Vizcaya) o a través de este Centro.

En Bilbao, a 13 de diciembre de 1991.— El Gobernador Civil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA

Notificación (1557)

III.B 2011

Don Joaquin Esteban Sánchez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava, en funciones.

DISPONGO: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a las empresas afectadas la incoación de los expedientes de referencia que obran a disposición de los interesados, en estas dependencias administrativas, les han sido impuestas las liquidaciones que en cada caso se señalan.

Advirtiéndose que podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la sanción en metálico en el mismo plazo en la Dirección Provincial de la Tesorería de la S.S. (calle Postas, 42) de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Referencia: s.30/91

Empresa: Apolinar Gorostiaga Dueñas.

Domicilio: Logroño, Pérez Galdós, 43-4 C.

Fecha de resolución: 12.2.91.

Devolución carta por: Ausente en horas de reparto.

Vitoria, 29 de noviembre de 1991.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y notificación

III.C.2382

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FEDERICO GARCIA SANDE, con N.I.F.: 6.959.489 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 900.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Príncipe de Vergara, 46 —Madrid—, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2383

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a JUANA MARTINEZ MARIN, con N.I.F.: 15.945.254 K B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Julio-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.640.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco-Bilbao-Vizcaya"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Carmen Medrano, 3-6^o Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2384

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL MERINO RAMIREZ, con N.I.F.: 16.465.541 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.059.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Padre Marín, nº 15-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2385

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra COMERCIAL SALEXPORT, S.A., con N.I.F.: A-26.027.276, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 60.773.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Exterior de España”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Piqueras, 26, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2386

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra I.A.

BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA, S.L., con N.I.F.: B-26.065.375, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 500.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Menéndez Pelayo, 8-bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.2387

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. NICOLAS PEREZ BERNALDO DE QUIROS con N.I.F. 7.792.681 M, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 27-Noviembre-1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. NICOLAS PEREZ BERNALDO QUIROS con N.I.F. 7.792.681 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9805-A, marca RENAULT, modelo 12

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 78.975 Pts. de principal, 15.795 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 119.770 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2388

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, con N.I.F.: 9.917.718 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2389

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PABLO LUMBRERAS ALONSO, con N.I.F.: 16.306.595 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 47.030.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2522

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.500.000
3	Tasas y otros ingresos	2.395.000
4	Transferencias corrientes	1.793.833
5	Ingresos patrimoniales	3.000.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.593.000
9	Pasivos financieros	2.000.000
TOTAL INGRESOS		16.281.833

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.080.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.635.000
4	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.766.833
TOTAL GASTOS		16.281.833

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Torcuato, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Rectificación de cantidades contraídas en Resultas

III.C.2528

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria de 15 de Diciembre de 1991, el expediente de rectificación de cantidades contraídas en Resultas, como consecuencia de la aprobación de la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1990, las presentadas por la Empresa Encargada de la Recaudación y otras partidas consideradas fallidas, se expone al público junto con sus antecedentes y justificantes, por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes. Caso de no presentarse ninguna, el expediente de que se trata se entenderá definitivamente aprobado.

Villarroya, 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Notificación(1.564)

III.C.2469

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los expedientes que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que les sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los Registros Públicos, o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO: En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el Art. 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el ART. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO: De estar conforme con el contenido de la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n), por Giro Postal a estas mismas Dependencias, o mediante transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 28 de Octubre de 1991.— El Secretario General. P.D. El Subinspector de Tráfico.

DENUNCIAS

NºEXPEDIEN.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPOR. MULTA	REDUC 20%
93451-3	BARRAGAN VILLENA JOSE-ANTONIO	02-05-1991	53-01-14	4,000	SI
96180-0	BARRERAS SANCHEZ SUSANA	12-04-1991	39-1C-10	6,000	SI
90278-7	BIELSA LANGA M-JOSE	15-04-1991	39-1C-10	6,000	SI
12346-3	COLOMA PIPAON PABLO	06-04-1991	19-01-33	30,000	NO
103691-0	GASALLA POZO FERMIN	11-04-1991	53-01-06	4,000	SI
110657-2	GASALLA POZO FERMIN	02-05-1991	39-1C-14	6,000	SI
104293-5	GONZALEZ GARCIA JAVIER	11-04-1991	39-1C-08	6,000	SI
13719-5	HERNANDO GONZALEZ RAMON-A	17-04-1991	19-01-34	35,000	NO
61065-7	LINDE BONALES ISIDRO-MIGUEL	19-04-1991	53-01-08	4,000	SI
12951-7	TREVIÑO RUIZ MIGUEL-ANGEL	10-04-1991	19-01-31	20,000	NO
100821-2	VALDES JIMENEZ M-INMACULADA	06-04-1991	53-01-14	4,000	SI

Notificación

III.C.2470

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Art. 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de Abril de 1990, acuerda:

PRIMERO: Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de concluidos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante

esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieran convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 28 de Octubre de 1991.—
El Alcalde, P.D. El Tte. Alcalde Delegado de la Policía Local.

SANCIONES

NºEXPEDIEN.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE MULTA
101954-7	ABALOS DIAZ CIPRIANO	12-04-1991	39-1C-10	6,000
108151-8	ALONSO HIJELMO JOSE-M	07-05-1991	53-01-27	4,000
14227-5	ALONSO HIJELMO JOSE-MANUEL	19-04-1991	19-01-31	20,000
16808-6	ALTIMASBERES ECHEPARES CARLOS	07-05-1991	19-01-18	25,000
90364-4	ARMAS URETA JUSTO	30-04-1991	39-1C-10	6,000
82356-7	ARPON GONZALO PEDRO-MANUEL	27-05-1991	53-01-25	4,000
134976-7	BASADA PRIETO ANDOLFO	05-07-1991	53-01-25	4,000
51199-4	BLANCO ALONSO JOSE-MARIA	14-04-1991	39-1C-04	6,000
101910-6	BLANCO ALONSO JOSE-MARIA	14-04-1991	39-1C-10	6,000
90614-3	CALATAYUD HERCE M-JESUS	03-04-1991	39-1C-10	6,000
21962-0	CASAS MENDI DOMINGO-EDUARDO	24-07-1991	19-01-32	25,000
97670-6	CORDON GALDAMEZ M-ASUNCION	26-04-1991	39-1C-10	6,000
97887-0	CORDON GALDAMEZ M-ASUNCION	12-04-1991	39-1C-14	6,000
107293-6	DE ARNEDO MONGUILAN A-MARIA	29-04-1991	39-1C-10	6,000
107351-0	DIEZ GARCIA JULIAN	20-04-1991	53-01-14	4,000
92119-1	DORADO GARCIA LUIS	02-04-1991	39-1C-14	6,000
102555-0	ESCUDER BARON ANTONIO	02-04-1991	53-01-10	4,000
100308-1	FERNANDEZ OSES ELIAS	12-04-1991	39-1C-14	6,000
104110-5	GARCIA FRANCO EDUARDO	08-04-1991	39-1C-14	6,000

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE MULTA
100586-0	GARCIA FRANCO EDUARDO	05-04-1991	39-1C-14	6,000
105834-5	GASALLA POZO FERMIN	19-04-1991	53-01-06	4,000
103998-5	GASALLA POZO FERMIN	16-04-1991	53-01-06	4,000
101888-3	GONZALEZ ARIAS MARCIAL	09-04-1991	39-1C-10	6,000
57498-3	GRACIA MURGA RICARDO	06-04-1991	39-1C-02	20,000
103703-9	HERNANDO GONZALEZ RAMON-A	11-04-1991	53-01-06	4,000
12001-3	JORGE ULECIA JUAN-CARLOS	05-04-1991	19-01-32	25,000
14541-1	JORGE ULECIA JUAN-CARLOS	22-04-1991	19-01-33	30,000
97703-9	LAPUERTA MORENO JUAN-CARLOS	07-04-1991	39-1C-08	6,000
99705-8	LAPUERTA MORENO JUAN-CARLOS	10-04-1991	39-1C-14	6,000
11907-0	LOPEZ CORRAL EUGENIO	03-04-1991	19-01-41	35,000
21418-3	MARANTE RODRIGUEZ VICTOR	16-07-1991	19-01-33	30,000
21011-6	MARTINEZ GARCIA MARIBEL	17-06-1991	19-01-33	30,000
66361-0	MARTINEZ VIVANCOS FERNANDO	14-02-1991	53-01-04	4,000
66708-6	MENDEZ VERANO JOAQUIN	22-04-1991	39-1C-08	6,000
11523-9	PASCUAL LLORENTE EUGENIO	09-04-1991	19-01-31	20,000
7335-4	PEREZ SARABIA ANIBAL	26-02-1991	19-01-31	20,000
10104911-8	RAMON RAMIREZ JOSE	24-04-1991	39-1C-14	6,000
97751-6	REINOSO CASADO JESUS-MARIA	17-04-1991	39-1C-14	6,000
99467-2	RODRIGUEZ GARCIA DANIEL	02-04-1991	53-01-27	4,000
116053-4	SAENZ LACALLE BRAULIO	10-05-1991	53-01-25	4,000
90230-2	SAENZ VALDEMOROS JACINTO	26-04-1991	53-01-02	4,000
10105720-7	SAN MARTIN GIMENEZ J-MANUEL	17-04-1991	53-01-04	4,000
120357-9	SANCHEZ BLANCO IRENE	28-05-1991	39-1C-10	6,000
14291-2	SOLANA GALDAMEZ J-ANTONIO	20-04-1991	19-01-33	30,000
81925-3	VALLF CORZO LEOCADIO	22-02-1991	53-01-02	4,000
90403-5	ZARATE DEL TIO M-MONTSERRAT	20-04-1991	39-1C-08	6,000
119724-4	ZULEMO NERUDA JOSE-DANIEL	23-05-1991	39-1C-10	6,000

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.2510

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1625/89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones tráfico se cita a Jesús Galilea Alberdi cuya última residencia era en Logroño, c/ Pérez Galdós, nº 65-6º D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 28 de Enero de 1992 y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.2511

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1625/89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones tráfico se cita a Adolfo Prado San Martín cuya última residencia era en Samalar, nº 24, 1º B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado

juicio, el próximo día 28 de Enero de 1992 y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.2505

En virtud de resolución dictada con esta fecha, en Modificación de Medidas Provisionales al nº 465/91, seguidas a instancia de Dª Beatriz Villanueva Herreros, representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en turno de oficio, contra su esposo D. Jesús Villanueva Blanco, en paradero desconocido, se ha acordado citar a dicho demandado para el próximo día 27 de Enero a las 13 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Haro, a un comparecencia previniéndole que de no asistir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a D. Jesús Villanueva Blanco, que se encuentra en paradero desconocido expido el presente en Haro, a 16 de Diciembre de 1991. - La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

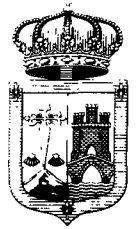
Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 9 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 4

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Orden por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales para 1992	51
Orden por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1992	50		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General	52
Resolución por la que se resuelve el Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General	52		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ORIGEN CALIFICADA RIOJA	
Notificación	53	Circular	56
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA	
Aviso de notificación	53	Notificación	56
Edicto de notificación de valoración	53	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA	
Edictos de notificaciones de embargos	54	Notificación	56
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Exposición pública de la clasificación como de beneficencia particular de Fundación "Antonia del Campo y Ocio"	55		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Requerimientos y notificaciones	56	Rectificación de cantidades contraídas en Resultas	58
Expediente administrativo de apremio	57	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
Notificaciones de diligencia embargo	57	Notificaciones	58
AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO			
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	58		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Cédulas de citaciones	60	Edicto	60

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 3 de enero de 1992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1992
I.A.2

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial, las actuaciones en materia de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Estatuto de Autonomía, y el artículo 22 y siguientes de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la que se reconoce el importante papel que, en la prestación de servicios sociales desarrollan las instituciones sociales sin fin de lucro, y de forma específica, las asociaciones de Tercera Edad, procede regular la convocatoria para 1.992 de subvenciones que determinen el sistema de ayudas a estas asociaciones, al objeto de hacer posible su actuación en esta área.

En su virtud, y, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, destinadas a las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad durante 1.992 para las siguientes actuaciones:

a) Realización de actividades y programas de carácter social en el ámbito de la Tercera Edad.
b) Construcción, adquisición, equipamiento, reforma, reparación, o conservación de Centros y Hogares de Tercera Edad.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación

Las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad que deseen acogerse a la presente disposición, deberán presentar ante la Dirección General de Bienestar Social, solicitud de subvención, según modelos normalizados que se facilitarán en la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación (por duplicado), indicándose el orden de preferencia de lo solicitado:

PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS: Memoria de actividades o programas a realizar, incluyendo la valoración económica y la aportación de la entidad.

PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, ADQUISICION, REFORMA, REPARACION O CONSERVACION:

— Memoria valorada de las obras a realizar o proyecto, en su caso según lo dispuesto en la legislación vigente.

— Certificación acreditativa de la propiedad del inmueble, o, en su caso, autorización del propietario para la realización de las obras.

PARA EQUIPAMIENTO: dos presupuestos de casas suministradoras.

Artículo 3º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Criterios de subvención

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo, principalmente, los siguientes criterios:

a) Contenido del programa o actividad, o inversión presentada y su adaptación a lo dispuesto en esta norma.

b) Número de beneficiarios de los programas previstos.

c) Número de asociados.

d) Aportación económica de la asociación o institución.

Artículo 5º.— Exclusiones

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones o instituciones que no estén inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, o tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 6º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de subvención, la cuantía de la subvención concedida, así como, en su caso, la aportación económica de la asociación o institución a la que corresponde la actuación.

Artículo 7º.— Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

— El 80% de la subvención, a partir del momento en que recaiga la resolución favorable.

— El 20% restante, una vez justificada la actuación objeto de subvención.

Artículo 8º.— Compromisos

Las asociaciones o instituciones de 3ª Edad que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.— Hacer constar, en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

2.— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3.— Mantener el destino finalista o las inversiones realizadas en los bienes muebles por un período de 10 años y en los bienes inmuebles durante 25 años.

Artículo 9º.— Justificación

1.— Las asociaciones e instituciones de 3ª Edad deberán presentar por duplicado antes del 31 de diciembre de 1.992 en la Dirección General de Bienestar Social la correspondiente justificación del gasto efectuado a través de las correspondientes facturas.

2.— Igualmente deberá aportar, Declaración jurada del representante de la Asociación o Institución donde se indique si han recibido otras subvenciones o ayudas por parte de algún Organismo o Entes públicos o privados, indicando los conceptos subvencionados y las cuantías.

3.— El plazo establecido en el apartado anterior, podrá ampliarse de forma excepcional y por resolución expresa del Consejero hasta el 31 de marzo de 1.993, teniendo en cuenta que los gastos deberán referirse al ejercicio 1.992.

4.— En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución que la acuerde, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

5.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquéllos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.— Reservas

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de subvenciones entre las solicitudes que no hubiesen podido ser atendidas previamente por falta de disponibilidad presupuestaria o por presentación fuera del plazo establecido en el artículo 3º de esta Orden.

Artículo 11.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si, a juicio de la Dirección General de Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la asociación o institución beneficiaria de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 12.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.— La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.— Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1990 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1.990 por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1.991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos.— E Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano

Orden de 3 de enero de 1992 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales para 1992
I.A.3

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial, las actuaciones en materia de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Estatuto de Autonomía, y en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la que se reconoce el importante papel que, en la prestación de servicios sociales desarrollan las instituciones sociales sin ánimo de lucro, procede regular la normativa correspondiente para 1.992 que determine el sistema de ayudas a estas entidades al objeto de hacer posible su actuación en esta Área.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto y ámbito de aplicación

1.— Es objeto de la presente disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención para el año 1.992, destinadas a las instituciones sociales sin fin de lucro que prestan servicios sociales dirigidos a los siguientes colectivos:

- a) Infancia y Adolescencia.
- b) Minusvalías.
- c) Drogodependencias y Alcoholismo.
- d) Familia y Comunidad.
- e) Mujer.
- f) Delincuencia y Ex-reclusos.
- g) Minorías Étnicas.
- h) Colectivos con dificultades de integración social.

2.— Excepcionalmente, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden:

Los Departamentos de Servicios Sociales de Centrales Sindicales destinados a la atención de alguno de los colectivos reseñados en el punto anterior.

Artículo 2º.— Fines

Las ayudas establecidas en la presente disposición se podrán conceder para los siguientes fines:

- a) Desarrollo de programas y actividades en materia de Servicios Sociales.
- b) Mantenimiento de centros y servicios dependientes de las Instituciones Sociales.
- c) Retribuciones del personal contratado al servicio de las Instituciones Sociales.
- d) Construcción, adquisición, equipamiento, reforma, reparación o conservación de centros o servicios, destinados a Servicios Sociales.

Artículo 3º.— Exclusiones

No se concederán ayudas a aquellas instituciones que no figuren inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a excepción de los departamentos u organismos referidos en el artículo 1.2. de esta norma, ni las que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas.

Tampoco estarán incluidas en la presente Orden las asociaciones o instituciones sociales de Tercera Edad que se regirán por su propia normativa.

Artículo 4º.— Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta disposición se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social, según modelos normalizados que se facilitarán por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación:

1. DOCUMENTACION COMUN:

- 1.1.— Presupuesto de ingresos y gastos del año 1.992, detallado por centros y servicios.
- 1.2.— Balance económico correspondiente al ejercicio 1.991.
- 1.3.— Relación de los conceptos solicitados por orden de preferencia y aportación de la entidad.

2. DOCUMENTACION ESPECIFICA:

2.1. PARA MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:
2.2.1.— Descripción del mantenimiento, actividades y programas a realizar durante el año 1.992 por la Asociación, así como su coste económico.

2.2. PARA PERSONAL:

2.2.1.— Relación de plantilla de personal de la Asociación categoría profesional y su coste.

2.3. PARA EQUIPAMIENTO Y CONSERVACION DE CENTROS Y SERVICIOS:

2.3.1.— Presupuesto de dos Empresas suministradoras.

2.4. PARA REFORMA Y CONSTRUCCION DE CENTROS Y SERVICIOS:

2.4.1.— Proyecto de obra integrado por las determinaciones exigidas por el Reglamento de Contratos del Estado (art. 57 y ss.).

Cuando se trate de obras menores, la documentación podrá reducirse a la aportación de un presupuesto y una memoria valorada.

Se considerarán obras menores, las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble, por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a la estructura.

2.4.2.— Certificado de Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble, o autorización del propietario para la realización de las obras, en caso de inmuebles cedidos o arrendados.

2.4.3.— Fotocopia de la licencia municipal de obras, debidamente compulsada por el Ayuntamiento.

2.5. PARA ADQUISICION DE INMUEBLES:

2.5.1.— Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad del inmueble o certificación catastral relativa al bien objeto de la adquisición.

2.5.2.— Documento de opción de compra, indicando la fecha de caducidad de la misma y el precio.

Toda Asociación o Institución que desee acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden deberá presentar por duplicado (original y copia) la documentación exigida.

Artículo 5º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 6º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la subvención así como, en su caso, la aportación económica de la entidad.

Artículo 7º.— Criterios

Las solicitudes presentadas se valorarán, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contenido del programa o actividad presentada.
- Finalidad e interés social de la inversión.
- Aportación económica de la asociación o institución social.
- Número de beneficiarios de los programas o actividades previstos.

Artículo 8º.— Compromisos

Las instituciones sociales sin fin de lucro que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden tendrán los siguientes compromisos:

— Especificar en la divulgación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

— Justificar dentro de los plazos establecidos en esta norma, la realización de la actividad o inversión objeto de subvención.

— El mantenimiento del destino finalista de la ayuda concedida durante un período de 25 años si se trata de bienes inmuebles, y de 10 años en el caso de bienes muebles.

Artículo 9º.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

— El 80% de la cuantía concedida a partir del momento que recaiga la resolución.

— El 20% restante, una vez justificada la realización de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo 10º.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la institución social deberá presentar antes del 31 de diciembre de 1.992, las correspondientes facturas, boletines de cotización a la Seguridad Social o certificaciones acreditativas del gasto efectuado.

2.— Igualmente deberá aportar, Declaración jurada del representante de la Asociación donde se indique si han recibido otras subvenciones o ayudas por parte de algún otro Organismo o Ente público o privado, indicando los conceptos subvencionados y las cuantías.

3.— La justificación deberá acreditar el gasto efectuado en el programa o inversión subvencionada referido en la resolución que conceda la ayuda. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía establecida en dicha resolución, la subvención reconocida podrá reducirse proporcionalmente al gasto efectuado.

4.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo de presentación de la justificación podrá ampliarse hasta el 31 de marzo de 1.993, teniendo en cuenta que los gastos deberán referirse a los efectuados durante 1.992.

5.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquéllos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 11º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1.992 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12º.— Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar un seguimiento periódico de los programas o inversiones realizados por la Asociación o institución.

Artículo 13º.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si a juicio, de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá

reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 14º.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a

desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.— La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.— Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1.990 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de diciembre de 1.990, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1.991.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 30 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se resuelve el Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General
II.B.1

Por Orden de 21 de Noviembre de 1991 (Boletín Oficial de La Rioja del día 30), se convocó concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Séptima de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVO:

Primero.— Adjudicar destino según se señala en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO ADJUDICADO
RUDIEZ CORRAL, Mª Victoria	16.487.809	C. Obras Públicas y Urbanismo Secretaría General Técnica
OCHOA GRANDE, Mª Carmen	30.488.411	C. Obras Públicas y Urbanismo Secretaría General Técnica
DE LA ASUNCION GUTIERREZ, Mª Carmen	16.525.278	C. Cultura, Deportes y Juventud Secretaría General Técnica
NESTARES GARAY, Lourdes	16.530.289	C. Salud, C. y Bienestar Social D. General Consumo (S. Gen.)
SICILIA DAROCA, Carlos	16.521.006	C. Hacienda y Economía Secretaría General Técnica
GONZALO DIEZ, Blanca	16.513.944	C. Obras Públicas y Urbanismo D. General Urbanismo y Vivienda
CAPEROS PUERTAS, Mª Jesús	16.521.998	C. Obras Públicas y Urbanismo Secretaría General Técnica
CILLERO BLANCO, Teresa	16.534.677	C. Presidencia y Ad. Públicas D. General Admón. Local
ROLDAN PARDO, Mª Yolanda	16.512.367	C. Agricultura y Alimentación Secretaría General Técnica
SAENZ PEREZ, Mª Santos	16.533.147	C. Obras Públicas y Urbanismo D. General Urbanismo y Vivienda
CALVO FERNANDEZ, Mª Mar	16.545.470	C. Salud, C. y Bienestar Social Secretaría General Técnica
GONZALEZ MANZANARES, Ana Isabel	16.538.436	C. Hacienda y Economía Secretaría General Técnica

Resolución de 30 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General
II.B.2

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

Segundo.— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II de esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo, 3 — 26071.— Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2 de la Orden de Convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Tercero.— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de Diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES

	Nivel	C. Espec.	Observaciones
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA			
Secretaría General Técnica	3	12	—
Dirección General de Tributos	1	12	—
Intervención General	1	12	—
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Secretaría General Técnica	3	12	—
Dirección General de la Función Pública	2	12	—
Secretaría General p/Educación —Conservatorio—	2	12	—
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— La Grajera	1	12	—
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— Nájera	1	12	—
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— Alfaro	1	12	—
Dirección General de Inv. y Asist. Ag.— Est. Enol.—Haro	1	12	—
Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias	2	12	—
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL			
Secretaría General Técnica	1	12	—
Dirección General de Salud—Hospital de La Rioja	8	12	—
Dirección General de Salud—Hospital "Reina Sofía"	2	12	—
Dirección General de Bienestar Social			
—Residencia de Ancianos— Calahorra	1	12	—

	Nivel	C.E.	pec.	Observaciones
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO				
Secretaría General Técnica	2	12	-	-
Dirección General de Industria	1	12	-	-
Dirección General de Industria -- I.T.V.--	1	12	80.598	A.J.
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio	1	12	-	-
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD				
Dirección General de Cultura -- Biblioteca	4	12	80.598	A.J.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO				
Dirección General de Transportes	2	12	-	-
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	1	12	-	-
Dirección General de Obras Públicas	1	12	-	-

() A.J. -- Alternancia de Jornada

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DEL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. N. ORDEN PROCESO SELECTIVO

TELEFONO DE CONTACTO

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1. —
2. —
3. —
4. —
5. —
6. —
7. —
8. —
9. —
10. —
11. —
12. —
13. —
14. —
15. —
16. —
17. —
18. —
19. —
20. —
21. —
22. —
23. —

Logroño,
(FECHA Y FIRMA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.559) III.B.1994

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Fernando Soto Sáenz, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Padre Marín, nº 7-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 20 de septiembre de 1991, en expediente número 370/991 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de diciembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel

Notificación (1.560) III.B.1995

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Félix José Martínez Garrido, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, C/ Ramón Salazar, nº 10-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de octubre de 1991, en expediente número 484/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de diciembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación (1.561) I.I.B.1996

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Eleuterio Orte Tutor e Isabel Artiga Izquierdo, sito en Puerta Tudela, 2 de Alfaro (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en

cuanto al I.R.P.F., Impuesto Extr. Patrimonio e I.V.A., ejercicios 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a don Eleuterio Orte Tutor y doña Isabel Artiga Izquierdo D.N.I. 16.401.519 y 16.397.327 respectivamente, a los diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso a las 9,30 en la Administración de Hacienda de Calahorra, debiendo presentarse a la Subinspectora doña Marta Briones López y aportando los siguientes documentos:

--Declaraciones del I.R.P.F., Patrimonio e I.V.A., ejercicio 1986 a 1990 inclusive.

--Relación de cuentas corrientes, libretas, depositos, plazos fijos y cualquier otro activo financiero.

--Certificados bancarios justificativos del punto 2, todo referido a 1986-1990 inclusive.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230.63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (BOE 24-12-87).

Logroño, 13 de diciembre de 1991. La Inspector Jefe

Edicto de notificación de valoración III.B.2002

La Jefe de servicio de la Unidad de recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 16.531.946 GON que se sigue en esta Unidad contra Roberto Gonzalez Benito, se ha practicado con fecha 14 de noviembre de 1991, Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente al vehículo matrícula LO-5333-D embargado al deudor Roberto González Benito, con el siguiente resultado:

Valoración: 13% s/ 700.000 = 91.000 (noventa y una mil) pesetas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notificase dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citados y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de recaudación, o Reclamación Económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.—I.a Jefe de servicio.

Edicto de notificación

III.B.2000

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 27 de noviembre de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de José R. Gil Calvo, N.I.F. 16.520.178 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución Renta 90, e importe de 86.546 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación: 91/3848
 Concepto: IRPF declaración anual 2º plazo
 Importe: 58.855
TOTAL DEUDAS: 58.855
 Importe a Compensar: 58.855
 Deudas pendientes de ingreso: 0
 Importe líquido a devolver: 27.691

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.2003

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.473.406 LAP que se sigue en esta Unidad contra Esteban G. Lapidó Jadraque se ha dictado con fecha 20 de junio de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.473.406 LAP	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.473.406 R	89/3016	30.000
D.: Esteban G. Lapidó Jadraque		
Domicilio: C/ San Prudencio, 1-4º A. Logroño		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Caja Rioja.— Avda.La Paz, 88	9813413896	30.000
Total importe embargado: 30.000 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— El Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo (1.562)

III.B.1997

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 13.099.872 BRA que se sigue en esta Unidad contra Justo Bravo Contreras Fontecha se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1991 Diligencia de Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872 S	91/655	120.000
D.: Justo Bravo Contreras		
Domicilio: Madre de Dios, 64-1º C		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Retenido	31.797
	IMPORTE A EMBARGAR	106.203

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADAS

Entidad: Caja-Rioja.— Avda La Paz, 88
 Número cuenta: 1810-221448 C/C

Total Importe embargado: 73.438 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Edicto de notificación de embargo (1.562)

III.B.1998

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 13.099.872 BRA que se sigue en esta Unidad contra Justo Bravo Contreras Fontecha se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1991 Diligencia de

Embargo de devoluciones de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 13.099.872 BRA	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 13.099.872 S	91/655	120.000
	91/1598	18.000
D.: Justo Bravo Contreras		
Domicilio: Madre de Dios, 64-1º C		
	Total importe	138.000
	Importe ingresado	
	Retenido	105.235
	IMPORTE A EMBARGAR	32.765

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADAS

Entidad: Ibercaja.— Avda La Paz, 69
Número cuenta: 0100971381 AHR

Total Importe embargado: 32.765 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1999

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26030973 CAR que se sigue en esta Unidad contra Cars Service, S.A., se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26030973 CAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de mayo de 1988 y 13 de noviembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Cars Service, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2942-E.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1.430 Superm. Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS131A0009522100.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26030973 Car por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 86 y 87, que importa la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 98.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con

su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.2001

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.475.801 GLE que se sigue en esta Unidad contra D. Santiago Glera Santamaría, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.475.801 GLE contra el deudor Don Santiago Glera Santamaría con domicilio en Logroño, calle Obispo Fidel García nº 10-2º C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 30 de julio de 1990 y 30 de mayo de 1991 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Piso en calle Obispo Fidel García, número 10-2º C.—Parcela 7013802-Local 311.— Superficie:90,66 m2.— Cuota de participación en el total inmueble 0,317%.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventual Sanciones Tributarias e IRPF Ing. F.P. y ascienden a 59.729 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 109.729 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, al 6 de diciembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exposición pública de la clasificación como de beneficencia particular de Fundación “Antonia del Campo y Ocio” (1.556)

III.B.2004

Autorizado por el Ministerio de Asuntos Sociales la iniciación del

expediente para la clasificación de la Fundación "Antonia del Campo y Ocio" de Rodezno (La Rioja), como Beneficencia Particular, procede consecuentemente la cumplimentación del preceptivo trámite de audiencia previsto por el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular, de 14 de marzo de 1899, y preceptos concordante de la Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18), a fin de que quienes se consideren interesados, puedan examinar el expediente obrante en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sita en calle Avda. de Pío XII, número 33 de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION ORGIEEN CALIFICADA RIOJA

Circular 42/91

III.B 2009

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, 51, de Logroño, está expuesta la Circular número 42/91 que trata sobre: 1) Utilización de la indicación "Denominación de Origen Calificada" en las etiquetas, a partir del 1 de enero de 1992; 2) Emisión de las nuevas contractiquetas y precintas; y 3) Posibilidad de encargar contractiquetas en papel autoadhesivo y precintas ya cortadas (en papel normal).

Logroño, diciembre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Notificación (1554)

III.B 2010

Por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Vizcaya de fecha 17 de octubre de 1991, dictada en expediente número 497/91, que se viene tramitando en este Organismo, se ha procedido a retirarle las armas que portaba (las cuales se encuentran depositadas en la Intervención de armas de la Guardia Civil de Bilbao), a don Juan A. Martínez Hernández.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Anguciana, 18 de Haro (La Rioja), se notifica la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958, participándole que contra la misma puede Vd. interponer, si lo considera oportuno, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior (haciéndole constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición del citado Recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado), el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se publique la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, bien ante la referida Autoridad (dando cuenta a este Gobierno Civil de Vizcaya) o a través de este Centro.

En Bilbao, a 13 de diciembre de 1991.— El Gobernador Civil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALAVA

Notificación (1557)

III.B 2011

Don Joaquin Esteban Sánchez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava, en funciones.

DISPONGO: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, y para que sirva de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por la presente se hace saber a las empresas afectadas la incoación de los expedientes de referencia que obran a disposición de los interesados, en estas dependencias administrativas, les han sido impuestas las liquidaciones que en cada caso se señalan.

Advirtiéndose que podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la sanción en metálico en el mismo plazo en la Dirección Provincial de la Tesorería de la S.S. (calle Postas, 42) de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Referencia: s.30/91

Empresa: Apolinar Gorostiaga Dueñas.

Domicilio: Logroño, Pérez Galdós, 43-4 C.

Fecha de resolución: 12.2.91.

Devolución carta por: Ausente en horas de reparto.

Vitoria, 29 de noviembre de 1991.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Requerimiento y notificación

III.C.2382

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FEDERICO GARCIA SANDE, con N.I.F.: 6.959.489 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 900.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Príncipe de Vergara, 46 —Madrid—, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2383

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D.ª JUANA MARTINEZ MARIN, con N.I.F.: 15.945.254 K B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 12-Julio-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.640.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco-Bilbao-Vizcaya"

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Carmen Medrano, 3-6º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2384

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MANUEL MERINO RAMIREZ, con N.I.F.: 16.465.541 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.059.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros Zaragoza, Aragón y Rioja”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Padre Marín, nº 15-CS, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2385

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra COMERCIAL SALEXPORT, S.A., con N.I.F.: A-26.027.276, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-Diciembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 60.773.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Exterior de España”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Piqueras, 26, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.2386

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra I.A.

BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA, S.L., con N.I.F.: B-26.065.375, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 20-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 500.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el deudor en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Menéndez Pelayo, 8-bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.2387

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. NICOLAS PEREZ BERNALDO DE QUIROS con N.I.F. 7.792.681 M, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 27-Noviembre-1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. NICOLAS PEREZ BERNALDO QUIROS con N.I.F. 7.792.681 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9805-A, marca RENAULT, modelo 12

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 78.975 Pts. de principal, 15.795 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 119.770 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2388

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, con N.I.F.: 9.917.718 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Postal de Ahorros”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2389

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PABLO LUMBRERAS ALONSO, con N.I.F.: 16.306.595 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 47.030.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2522

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.500.000
3	Tasas y otros ingresos	2.395.000
4	Transferencias corrientes	1.793.833
5	Ingresos patrimoniales	3.000.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.593.000
9	Pasivos financieros	2.000.000
TOTAL INGRESOS		16.281.833

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.080.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.635.000
4	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.766.833
TOTAL GASTOS		16.281.833

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Torcuato, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Rectificación de cantidades contraídas en Resultas

III.C.2528

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria de 15 de Diciembre de 1991, el expediente de rectificación de cantidades contraídas en Resultas, como consecuencia de la aprobación de la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1990, las presentadas por la Empresa Encargada de la Recaudación y otras partidas consideradas fallidas, se expone al público junto con sus antecedentes y justificantes, por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes. Caso de no presentarse ninguna, el expediente de que se trata se entenderá definitivamente aprobado.

Villarroya, 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Notificación(1.564)

III.C.2469

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los expedientes que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que les sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los Registros Públicos, o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO: En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el Art. 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el ART. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO: De estar conforme con el contenido de la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n), por Giro Postal a estas mismas Dependencias, o mediante transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 28 de Octubre de 1991.— El Secretario General. P.D. El Subinspector de Tráfico.

DENUNCIAS

NºEXPEDIEN.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPOR. MULTA	REDUC 20%
93451-3	BARRAGAN VILLENA JOSE-ANTONIO	02-05-1991	53-01-14	4,000	SI
96180-0	BARRERAS SANCHEZ SUSANA	12-04-1991	39-1C-10	6,000	SI
90278-7	BIELSA LANGA M-JOSE	15-04-1991	39-1C-10	6,000	SI
12346-3	COLOMA PIPAON PABLO	06-04-1991	19-01-33	30,000	NO
103691-0	GASALLA POZO FERMIN	11-04-1991	53-01-06	4,000	SI
110657-2	GASALLA POZO FERMIN	02-05-1991	39-1C-14	6,000	SI
104293-5	GONZALEZ GARCIA JAVIER	11-04-1991	39-1C-08	6,000	SI
13719-5	HERNANDO GONZALEZ RAMON-A	17-04-1991	19-01-34	35,000	NO
61065-7	LINDE BONALES ISIDRO-MIGUEL	19-04-1991	53-01-08	4,000	SI
12951-7	TREVIÑO RUIZ MIGUEL-ANGEL	10-04-1991	19-01-31	20,000	NO
100821-2	VALDES JIMENEZ M-INMACULADA	06-04-1991	53-01-14	4,000	SI

Notificación

III.C.2470

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Art. 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de Abril de 1990, acuerda:

PRIMERO: Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de concluidos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante

esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 28 de Octubre de 1991.— El Alcalde, P.D. El Tte. Alcalde Delegado de la Policía Local.

SANCIONES

NºEXPEDIEN.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE MULTA
101954-7	ABALOS DIAZ CIPRIANO	12-04-1991	39-1C-10	6,000
108151-8	ALONSO HIJELMO JOSE-M	07-05-1991	53-01-27	4,000
14227-5	ALONSO HIJELMO JOSE-MANUEL	19-04-1991	19-01-31	20,000
16808-6	ALTIMASBERES ECHEPARES CARLOS	07-05-1991	19-01-18	25,000
90364-4	ARMAS URETA JUSTO	30-04-1991	39-1C-10	6,000
82356-7	ARPON GONZALO PEDRO-MANUEL	27-05-1991	53-01-25	4,000
134976-7	BASADA PRIETO ANDOLFO	05-07-1991	53-01-25	4,000
51199-4	BLANCO ALONSO JOSE-MARIA	14-04-1991	39-1C-04	6,000
101910-6	BLANCO ALONSO JOSE-MARIA	14-04-1991	39-1C-10	6,000
90614-3	CALATAYUD HERCE M-JESUS	03-04-1991	39-1C-10	6,000
21962-0	CASAS MENDI DOMINGO-EDUARDO	24-07-1991	19-01-32	25,000
97670-6	CORDON GALDAMEZ M-ASUNCION	26-04-1991	39-1C-10	6,000
97887-0	CORDON GALDAMEZ M-ASUNCION	12-04-1991	39-1C-14	6,000
107293-6	DE ARNEDO MONGUILAN A-MARIA	29-04-1991	39-1C-10	6,000
107351-0	DIEZ GARCIA JULIAN	20-04-1991	53-01-14	4,000
92119-1	DORADO GARCIA LUIS	02-04-1991	39-1C-14	6,000
102555-0	ESCUDER BARON ANTONIO	02-04-1991	53-01-10	4,000
100308-1	FERNANDEZ OSES ELIAS	12-04-1991	39-1C-14	6,000
104110-5	GARCIA FRANCO EDUARDO	08-04-1991	39-1C-14	6,000

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE MULTA
100586-0	GARCIA FRANCO EDUARDO	05-04-1991	39-1C-14	6,000
105834-5	GASALLA POZO FERMIN	19-04-1991	53-01-06	4,000
103998-5	GASALLA POZO FERMIN	16-04-1991	53-01-06	4,000
101888-3	GONZALEZ ARIAS MARCIAL	09-04-1991	39-1C-10	6,000
57498-3	GRACIA MURGA RICARDO	06-04-1991	39-1C-02	20,000
103703-9	HERNANDO GONZALEZ RAMON-A	11-04-1991	53-01-06	4,000
12001-3	JORGE ULECIA JUAN-CARLOS	05-04-1991	19-01-32	25,000
14541-1	JORGE ULECIA JUAN-CARLOS	22-04-1991	19-01-33	30,000
97703-9	LAPUERTA MORENO JUAN-CARLOS	07-04-1991	39-1C-08	6,000
99705-8	LAPUERTA MORENO JUAN-CARLOS	10-04-1991	39-1C-14	6,000
11907-0	LOPEZ CORRAL EUGENIO	03-04-1991	19-01-41	35,000
21418-3	MARANTE RODRIGUEZ VICTOR	16-07-1991	19-01-33	30,000
21011-6	MARTINEZ GARCIA MARIBEL	17-06-1991	19-01-33	30,000
66361-0	MARTINEZ VIVANCOS FERNANDO	14-02-1991	53-01-04	4,000
66708-6	MENDEZ VERANO JOAQUIN	22-04-1991	39-1C-08	6,000
11523-9	PASCUAL LLORENTE EUGENIO	09-04-1991	19-01-31	20,000
7335-4	PEREZ SARABIA ANIBAL	26-02-1991	19-01-31	20,000
10104911-8	RAMON RAMIREZ JOSE	24-04-1991	39-1C-14	6,000
97751-6	REINOSO CASADO JESUS-MARIA	17-04-1991	39-1C-14	6,000
99467-2	RODRIGUEZ GARCIA DANIEL	02-04-1991	53-01-27	4,000
116053-4	SAENZ LACALLE BRAULIO	10-05-1991	53-01-25	4,000
90230-2	SAENZ VALDEMOROS JACINTO	26-04-1991	53-01-02	4,000
10105720-7	SAN MARTIN GIMENEZ J-MANUEL	17-04-1991	53-01-04	4,000
120357-9	SANCHEZ BLANCO IRENE	28-05-1991	39-1C-10	6,000
14291-2	SOLANA GALDAMEZ J-ANTONIO	20-04-1991	19-01-33	30,000
81925-3	VALLF CORZO LEOCADIO	22-02-1991	53-01-02	4,000
90403-5	ZARATE DEL TIO M-MONTSERRAT	20-04-1991	39-1C-08	6,000
119724-4	ZULEMO NERUDA JOSE-DANIEL	23-05-1991	39-1C-10	6,000

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.2510

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1625/89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones tráfico se cita a Jesús Galilea Alberdi cuya última residencia era en Logroño, c/ Pérez Galdós, nº 65-6º D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 28 de Enero de 1992 y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.2511

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1625/89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones tráfico se cita a Adolfo Prado San Martín cuya última residencia era en Samalar, nº 24, 1º B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado

juicio, el próximo día 28 de Enero de 1992 y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.2505

En virtud de resolución dictada con esta fecha, en Modificación de Medidas Provisionales al nº 465/91, seguidas a instancia de Dª Beatriz Villanueva Herreros, representada por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, en turno de oficio, contra su esposo D. Jesús Villanueva Blanco, en paradero desconocido, se ha acordado citar a dicho demandado para el próximo día 27 de Enero a las 13 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Haro, a un comparecencia previniéndole que de no asistir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a D. Jesús Villanueva Blanco, que se encuentra en paradero desconocido expido el presente en Haro, a 16 de Diciembre de 1991. - La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106